

#5749

61/11333

Mayo 9/57

Res. aprob. de los contratos
suscritos entre el Estado Dom.
y los señores José Vásquez Puni-
tero y Juana Francisca Oriach
Alba de Vásquez Punitero, Rafael
Capellán, José María Flores, Be-
larmio Santana Yargas y
Ángel Benecosme Espinal. -

10 Puzas. -



*Des. Manzano
Aprobada*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1691

9 MAY 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, en fecha 19 de abril del año en curso, por el cual el Estado reintegra a sus propietarios dos porciones de terreno que habían sido expropiadas, por error, en perjuicio del con-
tumaz Juan Rodríguez García, en la siguiente forma: al señor José Vásquez Quintero, una porción de 14 hectáreas, 58 áreas, 2 centiáreas, dentro de la parcela No.117, del D. C. No.123/1, sitio de Jima Abajo, común y provincia de La Vega; y a la señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, una porción de terreno de 3 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas, dentro de la misma parcela, Distrito Catastral y sitio.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

60/11333



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 19 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, por el cual el Estado reintegra a sus propietarios dos porciones de terreno que habían sido expropiadas, por error, en perjuicio del contumaz Juan Rodríguez García, en la siguiente forma: al señor José Vásquez Quintero, una porción de terreno de 14 hectáreas, 58 áreas, 2 centiáreas, dentro de la parcela No.117, D. C. No. 123/1, sitio de Jima Abajo, común y Provincia de La Vega; y a la señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, una porción de terreno de 3 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas dentro de la misma parcela, Distrito Catastral y sitio,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de Abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, por el cual el Estado reintegra a sus propietarios dos porciones de terreno que habían sido expropiadas, por error, en perjuicio del contumaz Juan Rodríguez García, en la siguiente forma: al señor José Vásquez Quintero, una porción de terreno de 14 hectáreas, 58 áreas, 2 centiáreas, dentro de la parcela No.117, D. C. No.123/1, sitio de Jima Abajo, común y Provin-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 004 DEL 19
 REGISTRADA con el Número 004 DEL 19
 en el folio 004 DEL 19 del Libro Letra 004 DEL 19 de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 004 DEL 19
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. 004 DEL 19 de 004 DEL 19 1900
004 DEL 19
 Ayudante de Secretaria
 ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José Vázquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vázquez Quintero.

PAGE 2

cia de La Vega; y a la señora Juana Francisca Oriach Alba de Vázquez Quintero, una porción de terreno de 3 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas, dentro de la misma parcela, Distrito Catastral y sitio, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este Contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 31, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y seis (16) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, los esposos JOSE VASQUEZ QUINTERO y JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, mayores de edad, dominicanos, casados, el primero agricultor y la segunda ocupada en los quehaceres del hogar, portadores de las cédulas personales de identidad, serie 31, números 247 y 196, con sellos hábiles números 159911 y 161061, domiciliados y residentes en Licey al Medio, jurisdicción de la común de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, se ha pactado el siguiente con

CONTRATO :

POR CUANTO: En fecha tres (3) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por ante el Notario Público Gumersindo Belliard hijo, celebraron un contrato de permuta los señores JOSE VASQUEZ QUINTERO Y JUAN RODRIGUEZ GARCIA, en virtud del cual el señor JOSE VASQUEZ QUINTERO transfirió al señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA las Parcelas números ciento catorce (114) y ciento diez y seis (116), del Distrito Catastral número ciento veintitres (123), de la común de La Vega; y a cambio de esos inmuebles, el señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA cedió al señor JOSE VASQUEZ QUINTERO una porción de terreno de catorce (14) hectáreas, cincuenta y ocho (58) áreas, dos (2) centiáreas y veinte (20) decímetros -



LEGISLATURA

DE 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. O. M. A. P. A. S.

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero.

PAG. 3

cuadrados, dentro de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), de la común de La Vega;

-----POR CUANTO:- En fecha veinticinco (25) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) y por acto pasado ante el referido Notario Belliard hijo, el señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA vendió a la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA una porción de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, catorce (14) áreas, cincuenta (50) centímetros, dentro de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), común de La Vega; -----

----- POR CUANTO:- Con posterioridad a los actos de permuta y venta arriba referidos, el ESTADO DOMINICANO obtuvo, como consecuencia de embargo inmobiliario practicado contra el contumaz JUAN RODRIGUEZ GARCIA, erróneamente, por sentencia de fecha diez y siete (17) del mes de Enero del mil novecientos cuarenta y nueve (1949), rendida por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y por resolución del Honorable Tribunal Superior de Tierras, del veinte y cinco (25) del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), adjudicación y transferencia respectivamente, de las porciones de terreno a que se contrae el presente acto; -----

----- POR CUANTO:- No es el propósito del ESTADO DOMINICANO, por un principio de moralidad, mantener los efectos jurídicos de la adjudicación de esas porciones de terreno, en virtud de la sentencia aludida, por haber dichas porciones salido del patrimonio del referido contumaz JUAN RODRIGUEZ GARCIA mucho tiempo antes de que se iniciaran los procedimientos de expropiación, POR TANTO; las partes arriba enunciadas han convenido, como al efecto convienen, lo siguiente: -----

----- PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, cede y transfiere en favor del señor JOSE VASQUEZ QUINTERO, el inmueble siguiente: UNA PORCION de terreno, de catorce (14) hectáreas, cincuenta y ocho (58) áreas, dos (2) centímetros, dentro del ámbito de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres, primera parte, (123/



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero.

PAG. 4

Primera Parte), sitio de "Jima Abajo", común y Provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa dentro de dicha parcela el señor JOSE VASQUEZ QUINTERO;-----

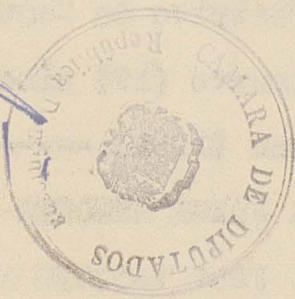
----- SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, cede y transfiere en favor de la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, el inmueble siguiente: UNA PORCION de terreno, de tres (3) hectáreas, catorce (14) áreas, cincuenta (50) centímetros, dentro del ámbito de la parcela número ciento diez y siete (117), contigua a la porción anteriormente descrita en este acto, del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), primera parte, sitio de "Jima Abajo", común y provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que dentro de dicha parcela ocupa actualmente la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO;-----

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre las porciones citadas, mediante el Certificado de Título número ciento sesenta y siete (167), expedido a su favor en fecha veinte y ocho del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega. -----

----- HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales. JOSE VASQUEZ QUINTERO. JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO. -----

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, JOSE VASQUEZ QUINTERO y JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

Walter Escobedo

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero.

PAG. 5

representación del ESTADO DOMINICANO y los dos últimos, en sus propios nombres respectivos.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. ----

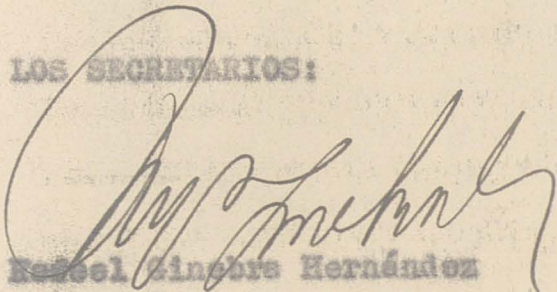
----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). -----

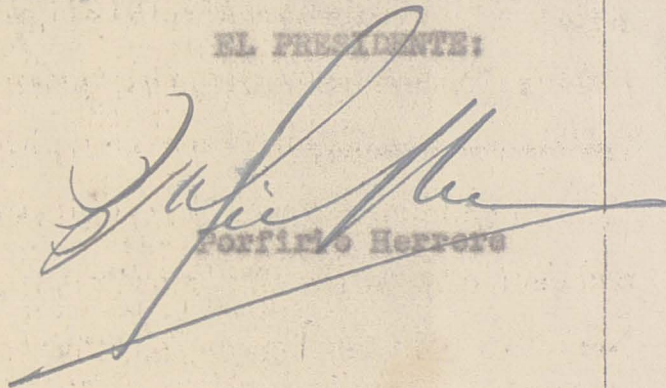
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado - Notario Público. -----

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Rafael Cincora Hernández


Porfirio Herrera


Milady Félix de L'Officiel

[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.]



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

9 MAY 1951

Núm.

1692

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Capellan, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno, con una superficie de 150 tareas, situada en Los Rincones, paraje de la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No.1 del D. C. No.5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$117.50.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día 16 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Rafael Capellan, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, cultivadas de café una parte, con una superficie de 150 tareas, situadas en Los Rincones, paraje de la Colonia de Jansac, dentro de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No.5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$117.50,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día 16 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Rafael Capellan, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, cultivadas de café en parte, con una superficie de 150 tareas, dentro de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No.5, de la Común de Moca, Provincia, Espaillat, por el precio de RD\$117.50, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la Cédula de Identidad No.4624 serie 23 Salto No.81 (para el año 1951), funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 21 de Marzo del año 1950, por el Ex-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA Ord 19
DEL 19 7 1911
REGISTRADA con el Número 757X
en el folio 6 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de May 19 11

Maria Encarnación
Ayudante de Secretaria

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intergenido entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Capellan.

PAG. 2

celentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832, del 30 de junio año 1941, y 3 de Noviembre del año 1948 y el señor Rafael Capellan, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Antonia Pereyra, domiciliado y residente en "Los Rincones" jurisdicción de la Común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No.13122 Serie 54 Sello No.305489, se ha convenido y pactado lo siguiente: -----

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Rafael Capellan, el siguiente inmueble: -----

a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, con una superficie de ciento cincuenta tareas, situadas en Los Rincones, paraje de la Colonia de Jamao, dentro de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No.5 (cinco) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: la primera: Norte, Porfirio Pérez; Sur, Antonio Jiménez; Este, Elias Idalgo Y Oeste, Elias Idalgo; la segunda: Norte, Porfirio Pérez; Sur, Prebisterio Henríquez; Este, Antonio Ureña y Oeste, Elias Idalgo. -----

2o.- El Estado Dominicano es propietario de las parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No.26 de fecha 5 de Agosto del año 1938. --

3o.- El precio de la venta es de CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$117.50) monedas del curso legal, á razón de un peso ochentidós y cinco tareas y á cincuenta centavos sesentidós y cinco tareas que se obliga á pagar el comprador en la siguiente forma: en tres pagos: la primera que representa el pago de la tercera parte, la suma de treintinueve pesos con diez y siete centavos (RD\$39.17) en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 186102 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia, Espaillet, de fecha 16 del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno y por cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de setentidós y tres centavos (RD\$78.33) los pagará al vencimiento de dos años apartir de la fecha del presente acto o sean



LEGISLATURA Ord. DEL 19 51
REGISTRADA con el Número 5874
en el folio 6 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de May 19 51
W. C. Guacharo

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Capellan.

PAG. 3

los días 16 del mes de Marzo, de años 1952 y 1953 a razón de \$39.17 y 39.15.-----

4.- Han convenido las partes, en que el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros ni tendrá que intervenir en posibles ocupaciones por terceras personas, lo mismo que en caso de tener que venderle la tierra o parte de esta, no podrá cobrar un valor que no sea por el precio que la compre. -----

5.- El comprador consiente en que el Estado Dominicano, tome todas las inscripciones que sean necesarias, de acuerdo con el Art. 2103 del Código Civil. -----

Hecho y firmado en dos originales para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentiuno. -----

Jaine A. Guerrero Avila.- Rafael Capellan.-----

REPUBLICA DOMINICANA: Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Provincia Espaillat, con mi estudio abierto en la Ciudad de Moca, en la calle Sanchez, casa No. 54, portador de la Cédula de Identidad No. 1851 Serie 54 Sello No. 205139, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que figuran en el acto que antecede por el Doctor Jaine Guerrero Avila, en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y por el señor Rafael Capellan en su calidad de comprador, todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abreu, con Cédula #21870 Serie 54 Sello #302157 y Aurelio Paulino, con Cédula #2462 Serie 31 Sello #206235, ambos dominicanos, de estado casado, por ante mí Notario de lo que doy fé, en la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat a los diez y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuentiuno, de lo que doy fé.- Magdaleno Abreu.- Aurelio Paulino.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

[Faint handwritten signature]



LEGISLATURA *oed*
DEL 19 *5872*

REGISTRADA con el Número *6*
en el folio *CE* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D., de *May 19*
W. C. Encarnación

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el señor Rafael Capellan.

PAG.

4

a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Gimbre Hernández.

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Official

[Faint handwritten notes and stamps at the bottom right of the page, including a date stamp '21' and other illegible markings.]

[Faint, illegible text and signatures at the top of the page]



en el folio 104 de 51
del Libro Letra Q de 5874

REGISTRADA con el Número 104 DEL 19 51
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2 de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Tujillo, R. D. de May 19 51

W. C. Guzmán

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1693

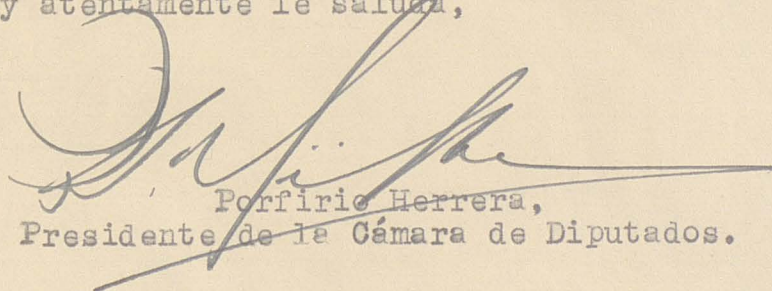
9 MAY 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con área en conjunto de 95 tareas, dentro de la parcela No.1, D. C. Mo.5, de la común de Moca, por el precio de RD\$75.00.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 95 tareas, dentro de la parcela No.1, D. C. No.5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$75.00;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 95 tareas, dentro de la parcela No.1, D. C. No.5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$75.00, que copiado a letra dice así:

" E N T R E:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 61, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fe-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Numero 4867 de
en el folio 5 del Libro Letra 26 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de May 19

W. J. Sanchez

Ayudante de Secretaria

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José María Flores.

PAG 2

cha 30 de Marzo de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSE MARIA FLORES, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal de identidad No.4584, serie 54, sello No.205268, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, Villa Trina, común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

----- PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, - con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE MARIA FLORES, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación: --

----- A) UNA PORCION de terreno de CINCUENTA Y CINCO (55) TAREAS, cultivadas de café, a razón de RD\$1.00 cada tarea; y B) CUARENTA TAREAS (40) a razón de RD\$0.50, ambas porciones de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 (antigua Parcela No.34 del D. C. No.60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela. -----

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No.28, expedido en fecha 9 de Agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago. -----

----- SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SETENTICINCO PESOS ORO (RD\$ 75.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo número 186101, de fecha 16 del mes de marzo del año 1951, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 16 de marzo de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, -



LEGISLATURA Ord 11 DEL 19 11
REGISTRADA con el Número 1564
en el folio 5 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 11 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

 Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
 Dominicano y el señor José María Flores.

PAG.

3

resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

----- TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil. -----

-----CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose se que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido. -----

----- HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, cabecera de la Provincia Espaillat, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). -----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.
 José María Flores, Comprador, (Huellas digitales, no sabe firmar). Firma ilegible, Testigo. Firma ilegible, Testigo. -----

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la comán de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle Salcedo #53, dotado de la Cédula #9811, serie 54, sello No. 293072 para el año de 1950 doy fe y CERTIFICO: QUE los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor José María Flores, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y ambos me declararon bajo la fé del juramento que oyeron la lectura del presente acto y que lo firmaron voluntariamente, personas a quienes doy fé conocer y que son de las cédulas y demás generales que figuran en el referido contrato .-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5865 de

en el folio 5 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 11

W. Amador

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José María Flores.

PAG. 4

Por todo de lo cual legalizo las firmas de los referidos señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y José María Flores, para los fines que fueren procedentes.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 No.307485, y uno del tipo de RD\$1.00 No.901940, para fines de legalización de firmas.

En Moca, a los dieciseis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). DOY FE: Lic. José de Js. Olivares, ABOGADO NOTARIO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Porfirio Herrera.

Rafael Cincora Hernández.

Milady Félix de L'Official.

RECEIVED... LEGISLATIVA... 1951... [Faint administrative stamps and handwritten notes]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Tujillo, R. D.

de

W. Encarnación

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1694

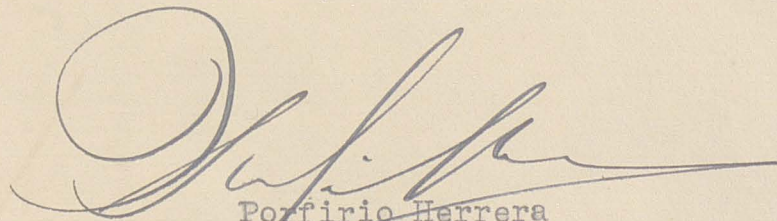
9 MAY 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Belarminio Santana Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 130 tareas, dentro de la parcela No.1, D. C. No.5, de la común de Moca, por el precio de RD\$110.00.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de enero del 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Señor Belarminio Santana Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 130 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de enero del 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Señor Belarminio Santana Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 130 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Don Jaime Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 51233, Serie 23, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes número 524 y 1832 del 30 de Julio año 1941 y 3 de Noviembre del año 1943; y el señor Belarminio Santana



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 7ra DEL 1951

REGISTRADA con el Número 58643

en el folio 5 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Quoad Trujillo, R. D. 4 de Mayo 1951

M. A. Escobar

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Vargas, dominicano, casado con la señora Angélica Consuegra, mayor de edad, domiciliado y residente en Jamao jurisdicción de la Común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No. 12163 serie 54 sello No. 304871 al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:-----

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Belarmino Santana Vargas, los siguientes inmuebles:-----

a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, con una superficie de ciento treinta tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte estas dentro de la Parcela No. 1 (uno) del distrito Catastral número (5) cinco de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: (a) Parcela que contiene veinticinco tareas de café. "por el Norte, Julio Santana; por Sur, rio los cacaos; por el Este, Valentín Rodríguez y por el Oeste, Armando Méndez" y la otra parcela; por el Norte, Valentín Rodríguez, por el Sur, Fernando Santana; por Este, Valentín Rodríguez y por el Oeste, rio los cacaos.-----

2o.- El Estado Dominicano es propietario de las Parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938.-

3o.- El precio de la venta de las ciento treinta tareas es de ciento diez pesos (RD\$110.00) moneda de curso legal a razón de un peso las 90 tareas de café (RD\$90.00) y el resto a razón de cincuenta centavos, que se obliga a pagar en la siguiente forma: en tres pagos: la suma de Treintiseis pesos con sesentiseis centavos (RD\$36.66) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la ley en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha provado con el Recibo-Formulario Número 185034 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca Provincia Espaillat de fecha veintisiete del mes de Enero año mil novecientos cincuentiuno y por cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de setentitres pesos con treinticuatro centavos, (RD\$73.34) los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días 27 del mes de Enero años 1952 y 1953 a razón de Treintiseis pesos con sesenta y seis centavos y treintiseis pesos



LEGISLATURA

DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 5864

en el folio 5 del Libro Letra e de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 3 de Mayo 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

con sesentiocho centavos (RD\$36.66 y 36.68).- - - - -

40.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Belarminio Santana se obliga a respetar las posesiones que tengan tercera persona sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas bien sea comprandole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano. - - - - -

50.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Belarminio Santana V., este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el Artículo 2103 del Código Civil autorizandolo a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratadas, en la Ciudad de Moca, a los 27 dias del mes de Enero año mil novecientos cincuenta y uno.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Belarminio Santana Vargas.-

REPUBLICA DOMINICANA:

Yo Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula de Identidad No. 1851 Serie 54 sello No. 203129 CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y por el señor Belarminio Santana V., todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870 serie 54, sello No. 304150 y Aurelio Paulino portador de la Cédula No. 2462, serie 31 sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mi de lo que doy fé; en la Ciudad de Moca, Provincia Espailat a los veintisiete días del mes de Enero año mil novecientos cincuenta y uno, doy fé.- (Firmados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Aurelio Paulino, Testigo.- Magdaleno Abreu, Testigo.- Sellos Cancelados: De RD\$2.00.- #390896.- De RD\$1.00.- #1113100; El dia 20 de Marzo de 1951.- F. A. C. H.-"



LEGISLATURA 5ª DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 5864

en el folio 5 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Mayo 19 57

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 27 de Enero 1951, entre el Estado y el Sr. Belarmino Santana Vargas.

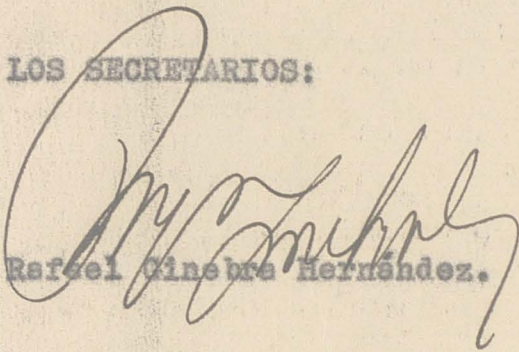
PAG.

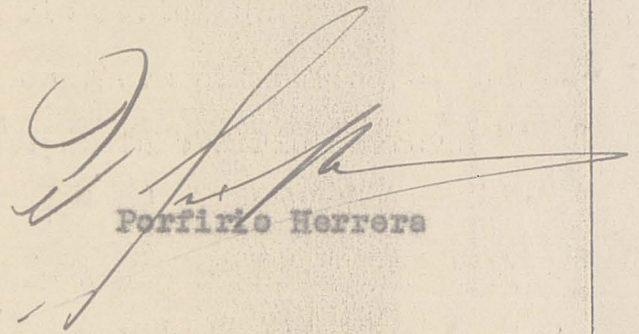
4

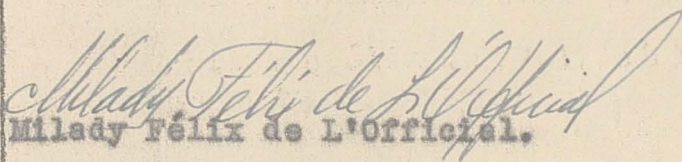
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Rafael Cinebra Hernández.


Porfirio Herrera


Milady Félix de L'Official.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

9 MAY 1951

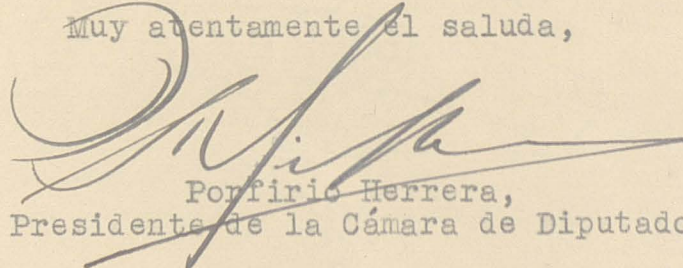
Núm: 1695

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo bien remitir a Ud. la anexa Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno en la común de Moca.

Muy atentamente el saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, vende al señor Angel Benecosme Espinal dos porciones de terreno con un área en conjunta de 80 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comuna de Moca, por el precio total de RD\$52.50;

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Angel Benecosme Espinal dos porciones de terreno en la comuna de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624, Serie 23, sello No. 51233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1532, del 30 de junio y 3 de noviembre del año 1948; y el señor Angel Benecosme Espinal, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora María Fernán, domiciliado y residente en Jacao Afuera, jurisdicción de la comuna de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No.

EL CONGRESO NACIONAL
LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LEGISLATURA 2da DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 5860

en el folio 5 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales:

Ciudad Trujillo, R. D. 4 de Junio 1951

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Enero, 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Angel Benecosme Espinal dos porciones de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

2

2688, Serie 55, sello Exonerado al día, se ha convenido y pactado lo siguiente.

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Angel Benecosme Espinal, el siguiente inmueble: a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, de una superficie de ochenta tareas, situadas en la Colonia de Janso, dentro de la parcela No. 1 (uno) Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la comuna de Moca, siendo las colindancias siguientes: al Norte, Chicho González; al Sur, Manuel Benecosme; al Este, Enrique Guzmán y al Oeste, Domingo Santiago; y la segunda, al Norte, Manuel Benecosme; al Sur, Chicho González; al Este, Enrique Guzmán y al Oeste, Domingo Santiago.

2o.- El Estado Dominicano es propietario de las parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No. 23 de fecha 5 de Agosto del 1938.

3o.- El precio de la venta es de cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$52.50) moneda de curso legal, a razón de un peso veinticinco tareas y cincuenticinco tareas a cincuenta centavos que se obliga a pagar al comprador en la siguiente forma, en tres pagos la suma de diez y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$17.50), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el recibo-formulario número 165027, expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha doce del mes de enero año 1951 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de diez y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$17.50); los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días doce del mes de enero del año 1952-53, a razón de RD\$17.50 y RD\$17.50.

4o.- Ha convenido expresamente las partes, que el comprador señor Angel Benecosme Espinal, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas



LEGISLATURA Ord DEL 19 51
REGISTRADA con el Número 5860
en el folio 5 del Libro Létra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 8 de Junio 1957

M. L. Carreras

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Enero, 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Angel Benecome Espinal dos porciones de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

3

de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre las dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras, o la tierra que ocupen al comprador, por precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

So.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Angel Benecome Espinal, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, República Dominicana.- (Estampadas:) Huellas digitales.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con su Estudio abierto en la calle Sánchez #54, portador de la Cédula Personal No. 2031, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y puestas las huellas digitales por el señor Angel Benecome Espinal voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdalena Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 23, Sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 31, Sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fe.

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los doce días del mes de enero del año 1951, de lo que doy fe. (Firmados:) M. Abreu.- Aurelio Paulino.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos Cancelados: De RD\$2.00 #309400.- De RD\$1.00 #1111233, el día 12 de Enero de 1951. F.A.C.H.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,



LEGISLATURA ord DEL 19 31
REGISTRADA con el Número 5860
en el folio 5 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
4 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Mayo 19 57

Maria Encarnación

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 12 de Enero de 1951,
por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Angel Bencosme Espi-
nal dos porciones de terreno en la Común de Moca.

PAG.

4

a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno;
años 108 de la Independencia, 38 de la Restauración y 21 de la Era de Tru-
jillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebra Hernández,

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Orficial



LEGISLATURA

DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 5860

en el folio 5 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 4 de Mayo 19 51

Micaela Acevedo

Ayudante de Secretaria,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
23 de mayo, 1951.-

03249

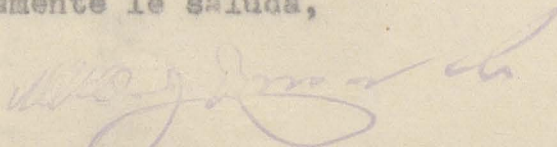
Señor Lic. Porfirio Herrera.
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 1691 al número 1695 ambos inclusive, de fecha 9 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, Rafael Capellán, José María Flores, Belarminio Santana Vargas y Angel Bencosme Espinal.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

6/11/51

63248

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 23, 1951.-General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, Rafael Capellán, José María Flores, Belarminio Santana Vargas y Angel Bencosme Espinal.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

R/11860



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 19 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, por el cual el Estado reintegra a sus propietarios dos porciones de terreno que habian sido expropiadas, por error, en perjuicio del contumaz Juan Rodríguez García, en la siguiente forma: al señor José Vásquez Quintero, una porción de terreno de 14 hectáreas, 58 áreas, 2 centiáreas, dentro de la parcela No. 117, D. C. No. 123/1, sitio de Jima Abajo, común y Provincia de La Vega; y a la señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, una porción de terreno de 3 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas, dentro de la misma parcela, Distrito Catastral y sitio,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de Abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, por el cual el Estado reintegra a sus propietarios dos porciones de terreno que habian sido expropiadas, por error, en perjuicio del contumaz Juan Rodríguez García, en la siguiente forma: al señor José Vásquez Quintero, una porción de terreno de 14 hectáreas, 58 áreas, 2 centiáreas, dentro de la parcela No. 117, D. C. No. 123/1, sitio de Jima Abajo, común y Provincia de La Vega; y a la señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, una porción de terreno de 3 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas, dentro de la misma parcela, Distrito Catastral y sitio, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este Contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, Serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12888*

en el folio..... del libro letra.....

No. *527* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Creación de..... *23* de *Junio* 1951

H. F. Navas

Id. de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y señora Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero.-

PAG.
2.-

pública, de fecha diez y seis (16) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, los esposos JOSE VASQUEZ QUINTERO Y JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, mayores de edad, dominicanos, casados, el primero agricultor y la segunda ocupada en los quehaceres del hogar, portadores de las cédulas personales de identidad, serie 31, números 247 y 196, con sellos hábiles números 159911 y 151061, domiciliados y residentes en Licey al Medio, jurisdicción de la comuna de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, se ha pactado el siguiente

C O N T R A T O:

FOR CUANTO: En fecha tres (3) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por ante el Notario Público Gumersindo Belliard hijo, celebraron un contrato de permuta los señores JOSE VASQUEZ QUINTERO Y JUAN RODRIGUEZ GARCIA, en virtud del cual el señor JOSE VASQUEZ QUINTERO transfirió al señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA las Parcelas números ciento catorce (114) y ciento diez y seis (116), del Distrito Catastral número ciento veintitres (123), de la comuna de La Vega; y a cambio de esos inmuebles, el señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA cedió al señor JOSE VASQUEZ QUINTERO una porción de terreno de catorce (14) hectáreas, cincuenta y ocho (58) áreas, dos (2) centiáreas y veinte (20) decímetros cuadrados, dentro de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), de la comuna de La Vega;

FOR CUANTO:- En fecha veinticinco (25) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) y por acto pasado ante el referido Notario Belliard hijo, el señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA vendió a la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA una porción de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, catorce (14) áreas, cincuenta (50) centímetros, dentro de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), comuna de La Vega;-----

FOR CUANTO:- Con posterioridad a los actos de permuta y venta arriba referidos, el ESTADO DOMINICANO obtuvo, como consecuencia de embargo inmobiliario practicado contra el contumaz JUAN RODRIGUEZ GARCIA, erróneamente, por sentencia de fecha diez y siete (17) del mes de Enero del mil novecientos cuarenta y nueve (1949), rendida por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y por resolución del Honorable Tribunal Superior de Tierras, del veinte y cinco (25) del mes de Marzo del mil novecientos cuarenta y nueve (1949), adjudicación y transferencia respectivamente, de las porciones de terreno a que se contrae el presente acto;-----

152 LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. *12880*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *30* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Curatils*

hojas escritas en máquina a razón, de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* *Mayo* 1951

H. E. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y señora Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero.-

PAG. 3.-

++----- POR CUANTO:- No es el propósito del ESTADO DOMINICANO, por un principio de moralidad, mantener los efectos jurídicos de la adjudicación de esas porciones de terreno, en virtud de la sentencia aludida, por haber dichas porciones salido del patrimonio del referido contumaz JUAN RODRIGUEZ GARCIA mucho tiempo antes de que se iniciaran los procedimientos de expropiación, POR TANTO: las partes arriba enunciadas han convenido, como al efecto convienen, lo siguiente:-----

-----PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, cede y transfiere en favor del señor JOSE VASQUEZ QUINTERO, el inmueble siguiente: UNA PORCION de terreno, de catorce (14) hectáreas, cincuenta y ocho (58) áreas, dos (2) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres, primera parte, (123 Primera Parte), sitio de "Jima Abajo", común y Provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa dentro de dicha parcela el señor JOSE VASQUEZ QUINTERO;--

-----SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, cede y transfiere en favor de la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, el inmueble siguiente: UNA PORCION de terreno, de tres (3) hectáreas, catorce (14) áreas, cincuenta (50) centímetros, dentro del ámbito de la parcela número ciento diez y siete (117), contigua a la porción anteriormente descrita en este acto, del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), primera parte, sitio de "Jima Abajo", común y provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que dentro de dicha parcela ocupa actualmente la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO;-----

-----EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre las porciones citadas, mediante el Certificado de Título número ciento sesenta y siete (167), expedido a su favor en fecha veinte y ocho del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.-----

-----HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, JOSE VASQUEZ QUINTERO, JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO.-----

15 LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 12884

en el folio..... del libro letra. *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* de *mayo* 1951

H. E. Naville

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José Vázquez Quintero y señora Francisca Oriach Alba de Vázquez Quintero.-

PAG. 4.-

-----YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los números del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIQUE ANTONIO GUERRERO AVILA, JOSE VASQUEZ QUINTERO Y JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y los dos últimos, en sus propios nombres respectivos.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.-----

-----En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

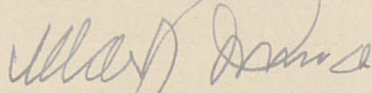
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.-----

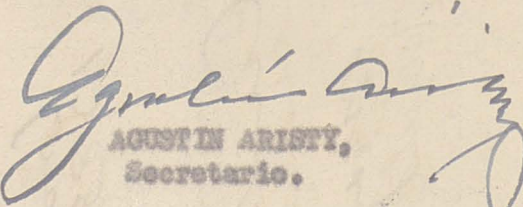
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

15 LEGISLATURA *Br. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1288*

en el folio *32* del libro letra *D*

No. *32* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cuarta

y escrita en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad de *Santiago* *23* de *enero* 1951

H. E. Navilla

1er. de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día 16 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Rafael Capellan, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, cultivadas de café una parte, con una superficie de 150 tareas, situadas en Los Rincones, paraje de la Colonia de Jasco, dentro de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$117.50,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día 16 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Rafael Capellan, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, cultivadas de café en parte, con una superficie de 150 tareas, dentro de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No.5, de la Común de Moca, Provincia, Espaillat, por el precio de RD\$117.50, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624 serie 23 Sello No. 31 (para el año 1951), funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832, del 30 de junio año 1941, y 3 de Noviembre del año 1948 y el señor Rafael Capellan, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Antonia Pereyra, domiciliado y residente en "Los Rincones" jurisdicción de la Común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No. 13122 Serie 54 Sello No.305489, se ha convenido y pactado lo siguiente:---
lo.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Rafael Capellan, el siguiente inmueble:-----
a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1285*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* da asiento de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *veinte*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *23 de Agosto 1951*

W. E. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Capellan.-

PAG:

2.-

una parte, con una superficie de ciento cincuenta tareas, situadas en los Rincones, paraje de la Colonia de Janso, dentro de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: la primera: Norte, Porfirio Pérez ; Sur, Antonio Jiménez; Este, Elias Hidalgo y Oeste, Elias Hidalgo; la segunda: Norte, Porfirio Pérez; Sur, Prebiterio Henríquez; Este, Antonio Ureña y Oeste, Elias Hidalgo.

2o.- El Estado Dominicano es propietario de las parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938.

3o.- El precio de la venta es de CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$117.50) monedas del curso legal, a razón de un peso ochenticinco tareas y a cincuenta centavos sesenticinco tareas que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: en tres pagos: la primera que representa el pago de la tercera parte, la suma de treintinueve pesos con diez y siete centavos (RD\$39.17) en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 186102 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia, Espaillat, de fecha 16 del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno y por cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de setenciocho pesos con treintitres centavos (RD\$78.33) los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días 16 del mes de Marzo, de años 1952 y 1953 a razón de \$39.17 y \$39.16.

4o.- Han convenido las partes, en que el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros ni tendrá que intervenir en posibles ocupaciones por terceras personas, lo mismo que en caso de tener que venderle la tierra o pagarse de esta, no podrá cobrar un valor que no sea por el precio que la compre.

5o.- El comprador consiente en que el Estado Dominicano, tome todas las inscripciones que sean necesarias, de acuerdo con el Art. 2303 del Código Civil.

Hecho y firmado en dos originales para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los diez y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Jaine A. Guerrero Avila.- Rafael Capellan.

REPUBLICA DOMINICANA: Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Provincia Espaillat, con mi estudio abierto en la Ciudad de Moca, en la calle Sanchez, casa No. 54, portador de la Cédula de Identidad No. 1851 Serie 54 Sello No. 203129, CERTIFI

15. LEGISLATURA *Junio de 1951*

REGISTRADA AL No. *1285*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de ~~leyes~~ Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *veinte* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* de *mayo* 1951

E. H. H. H.
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Capellan.-

PAG.

3.-

GA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que figuran en el acto que antecede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y por el señor Rafael Capellan en su calidad de comprador, todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abreu, con Cédula #21870 Serie 54 Sello #304157 y Aurelio Paulino, con Cédula #2462 Serie 31 Sello #206235, ambos dominicanos, de estado casado, por ante mí Notario de lo que doy fé, en la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat a los diez y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuentauno, de lo que doy fé.- Magdaleno Abreu.- Aurelio Paulino.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

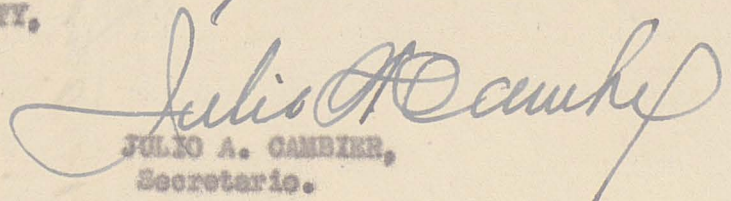
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernandez.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


ACUSTIN ARISPY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

15.ª LEGISLATURA *Ord. 1951*

REGISTRADA AL No. *1283*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *vece* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo *23* de *Mayo* 1951

H. P. V. Carril
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 95 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. G. No. 5, de la comán de Moca, por el precio total de RD\$75.00;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 95 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. G. No. 5, de la comán de Moca, por el precio total de RD\$75.00, que copiado a la letra dice así:

" E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 30 de Marzo de 1950, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948;

EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPUBLICA

15- LEGISLATURA Orden 1951

REGISTRADA AL No. 1386

en el folio del libro letra

No. 327 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos por el Senado

y consta de 23

Interrincales.

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 23 Mayo 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. José M. Flores. PAG. 2.-

que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSE MARIA FLORES, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal de identidad No. 4584, serie 54, sello No. 205268, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, Villa Trina, comán de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

----- PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE MARIA FLORES, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:---

----- A) UNA PORCION de terreno de CINCUENTA Y CINCO (55) TARRAS, cultivadas de café, a razón de RD\$1.00 cada tarra; y B) CUARENTA TARRAS (40) a razón de RD\$0.50, ambas porciones de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 (antigua Parcela No.34 del D.C. No.60) de la comán de Moca, lugar de Villa Trina, provincia Espailat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela. -----

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 9 de Agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

----- SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SETENTICINCO PESOS ORO (RD\$ 75.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espailat, según se comprueba por el recibo número 186101, de fecha 16 del mes de marzo del año 1951, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 16 de marzo de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas,

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Prud* de 1951

REGISTRADA AL No. *1286*

en el folio *5* del libro letra *D*

No. *5* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro* folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de *Santiago*, *23* de *mayo* de 1951

J. P. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

----- TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil. -----

----- CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenezcan a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido. -----

----- HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, cabecera de la Provincia Espaillat, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).---
Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, José María Flores, Comprador, (Huellas digitales, no sabe firmar). Firma ilegible, Testigo. Firma ilegible, Testigo. -----

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle Salcedo #53, dotado de la Cédula #9611, serie 54, sello No. 295072 para el año de 1950 doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor José María Flores, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y ambos se declararon bajo la fe del juramento que oyeron la lectura del presente acto y lo firmaron voluntariamente, personas a quienes doy fe conocer y que son de las cédulas y demás generales que figuran en el referido contrato.-

15^a LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. *12869*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23 Mayo* 1951

W. E. Hauto

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Dom. y el Sr. José Ma. Flores.-

4.-

ASUNTO

PAG.

Por todo de lo cual legalizo las firmas de los referidos señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y José María Flores, para los fines que fueren procedentes. -----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno de tipo de RD\$2.00 No. 307485, y uno del tipo de RD\$1.00 No. 901940, para fines de legalización de firmas. -----

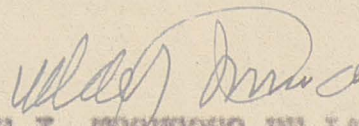
En Moca, a los dieciseis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). DOY FE: Lic. José de Js. Olivares, ABOGADO NOTARIO.

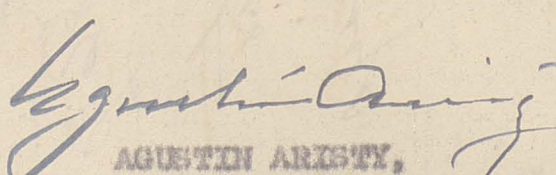
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Fortirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernandez,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARZÚ,
Secretario.


JULIO A. CAMBLER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

15 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1286*

en el folio *1* del libro letra *D*

No. *32* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *emitidos* por el Senado

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad *Tegucigalpa*, *23* de *mayo* 1951

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de enero del 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Belarminio Santana Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 130 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comuna de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de enero del 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Señor Belarminio Santana Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 130 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 31233, Serie 23, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor Belarminio Santana Vargas, dominicano, casado con la señora Angélica Consuegra, mayor de edad, domiciliado y residente en Jamao jurisdicción de la Comuna de Moca, agricultor, por-

EL CONGRESO NACIONAL

EL SENADO DE LA REPUBLICA

15.º LEGISLATURA *Ord. de 195 1*

REGISTRADA AL No. *15890*

en el folio *2* del libro letra *S*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *33* mayo 195 *1*

H. O. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 27 de enero, 1951, entre el Estado y el Sr. Belarainio Santana Vargas.

PAG. 2

tador de la Cédula de Identidad No. 12163 serie 54 sello No. 304871 al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:-----

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Belarainio Santana Vargas, los siguientes inmuebles:-----

a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, con una superficie de ciento treinta tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte estas dentro de la Parcela No. 1 (uno) del distrito Catastral número (5) cinco de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: (a) Parcela que contiene veinticinco tareas de café. "por el Norte, Julio Santana; por Sur, rio los cacaoos; por el Este, Valentín Rodríguez, y por el Oeste, Armando Méndez" y la otra parcela; por el Norte, Valentín Rodríguez, por el Sur, Fernando Santana; por Este, Valentín Rodríguez y por el Oeste, rio los cacaoos.-----

2o.- El Estado Dominicano es propietario de las Parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No. 23 de fecha 5 de Agosto del año 1938.-

3o.- El precio de la venta de las ciento treinta tareas es de ciento diez pesos (RD\$110.00) moneda de curso legal a razón de un peso las 90 tareas de café (RD\$90.00) y el resto a razón de cincuenta centavos, que se obliga a pagar en la siguiente forma: en tres pagos: la suma de Treintiseis pesos con sesentiseis centavos (RD\$36.66) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la ley en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 18503A expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca Provincia Espaillat de fecha veintisiete del mes de Enero año mil novecientos cincuentauno y por cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de setentitres pesos con treinticuatro centavos, (RD\$73.34) los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días 27 del mes de Enero años 1952 y 1953 a razón de Trein-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA Pro. de 195 /

REGISTRADA AL No. 12504

en el folio del libro: letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, 23 de Mayo 195 /

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 27 de enero, 1951, entre el Estado y el Sr. Belarminio Santana Vargas.

PAG 3

tiseis pesos con sesenta y seis centavos y treintiseis pesos con sesentiocho centavos (RD\$36.66 y 36.68).-----

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Belarminio Santana se obliga a respetar las posesiones que tengan tercera persona sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas bien sea comprandole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.-----

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Belarminio Santana V., este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el Artículo 2103 del Código Civil autorizandolo a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los 27 días del mes de Enero año mil novecientos cincuenta y uno.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Belarminio Santana.-----

REPUBLICA DOMINICANA:

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula de Identidad No. 1851 Serie 54 sello No. 203129 CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y por el señor Belarminio Santana V., todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, serie 54, sello No. 304150 y Aurelio Paulino portador de la Cédula No. 2462, serie 31 sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mi de lo que doy fé; en la Ciudad de Moca, Provincia Es-

15- LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1289

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CALLI TRINIDAD 23 mayo 1951

J. E. Lavilla

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 27 de enero, 1951, entre el Estado y el Sr. Belarmino Santana Vargas. PAG. 4

paillat a los veintisiete días del mes de Enero año mil novecientos cincuenta y uno, doy fé.- (Firmados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Aurelio Paulino, Testigo.- Magdaleno Abreu, Testigo.- Sellos Cancelados: De RD\$2.00.- #390896.- De RD\$1.00.- #1113100; El día 20 de Marzo de 1951.- F. A. C. H.-"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12892*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* de *Mayo* 1951

J. E. Hainza
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, vende al señor Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno con un área en conjunto de 80 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$52.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno en la común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la Istra dice así:

*Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624, Serie 23, sello No. 51233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de julio y 3 de noviembre del año 1948; y el señor Angel Bencosme Espinal, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora María Fernán, domiciliado y residente en Jaimo Afuera, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No. 2688, Serie 55, sello Exonerado al día, se ha convenido y pactado lo siguiente.

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Angel Bencosme Espinal, el siguiente inmueble: a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15- LEGISLATURA Ordinaria de 1951

REGISTRADA AL No. 1582

en el folio 52 del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 23 folios escritos en máquina a razón de dos espacios interlineales.

En Ciudad Trujillo, el día 23 de Mayo de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado

[Signature]

[Signature]



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 12 de enero, 1951 por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Angel Benecosme Espinal dos porciones de terreno en la comùn de Moca.-

ASUNTO

PAG. 2.-

una parte, de una superficie de ochenta tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1 (uno) Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la comùn de Moca, siendo las colindancias siguientes: al Norte, Chicho González; al Sur, Manuel Benecosme; al Este, Enrique Guzmán y al Oeste, Domingo Santiago; y la segunda, al Norte, Manuel Benecosme; al Sur, Chicho Gonzalez; al Este, Enrique Guzmán y al Oeste, Domingo Santiago.

2o.- El Estado Dominicano es propietario de las parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto del 1938.

3o.- El precio de la venta es de cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$52.50) moneda de curso legal, a razón de un peso, veinticinco tareas y cincuenticinco tareas a cincuenta centavos que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, en tres pagos la suma de diez y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$17.50), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el recibo-formulario número 186027, expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha doce del mes de enero año 1951 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de diez y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$17.50); los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días doce del mes de enero del año 1952-53, a razón de RD\$17.50 y RD\$17.50.

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Angel Benecosme Espinal, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones

nr.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1387*

en el folio *32* del libro letra *10*

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* de *marzo* de *1951*

M. E. Lavilla
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 12 de enero, 1951 por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno en la común de Moca.-

ASUNTO

PAG. 3.-

emanadas de terrenos; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre las dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras, o la tierra que ocupen al comprador, por precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Angel Bencosme Espinal, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, República Dominicana.- (Estampadas:) Huellas digitales.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con su Estudio abierto en la calle Sánchez #54, portador de la Cédula Personal No. 2031, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y puestas las huellas digitales por el señor Angel Bencosme Espinal voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 23, Sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 31, Sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fe.

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espiallat, a los doce días del mes de enero del año 1951, de lo que doy fe. (Firma-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

15-LEGI SLATURA *Boletín* de 195

REGISTRADA AL No. *12870*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *523* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad *Turkey*, *23* de *Mayo* 195 *1*

P. S. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 12 de enero, 1951 por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno en la comùn de Moca.-

ASUNTO

PAG. 4.-

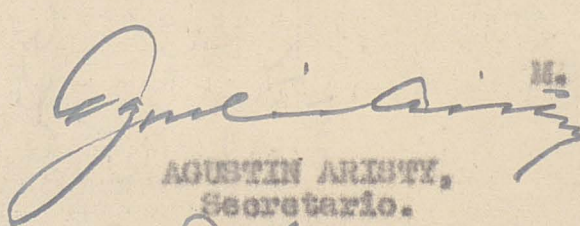
des:.) M. Abreu.- Aurelio Paulino.- Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- Sellos Cancelados: De RD\$2.00 #309400.- De RD\$1.00 #1111233, el día 12 de Enero de 1951. F.A.C.H.-"

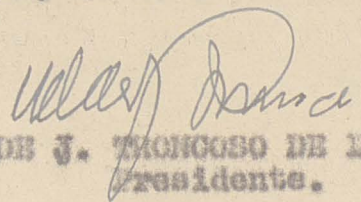
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

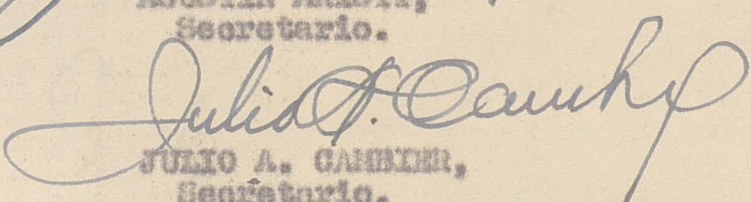
EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos.) Rafael Cinebra Hernández,
 Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


 AGUSTIN ARISTY,
 Secretario.


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.


 JULIO A. CAMBIER,
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ABUNTO

15^a LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. *12874*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Cuarta Tercera *23* de *Mayo* 1951

H. D. Henríquez

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18863

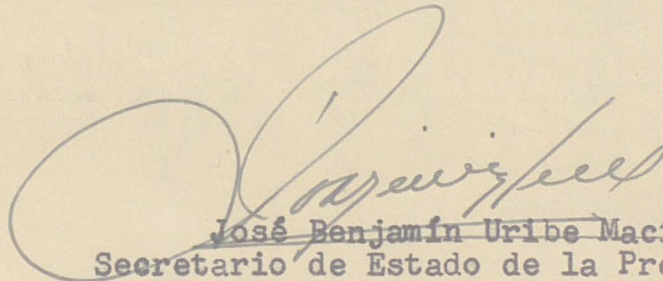
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3248 de fecha 23 de mayo próximo pasado, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores José Vásquez Quintero y Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, Rafael Capellán, José María Flores, Belarminio Santana Vargas y Angel Bencosme Espinal, han sido registradas con los Nos. 2910, 2911, 2912, 2913 y 2914, respectivamente, y promulgadas en fecha 8 de junio en curso.

Le saluda muy atentamente,



~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/pr

8/1/1861